bien que en el Nuevo Sorteo que deve hacerse de los
tres hombres que faltan al Completo de su Contingente
se Incluia à Fran.co Nieto hijo de Bartholome del
Partido dela Magdalena, y que assi el referido d. Gines
Mejia como los demas Comisarios de esta Ciudad en este
servicio y Audiencia de Excepciones no se tomen facultades
que no tienen para declarar las que no son de Ordenanza
antes bien Contrabienen à ellas; Al mismo tiempo,
y en toda diligencia expresa despacha aviso por si
puede llegar antes de practicarse el citado Sorteo, y
remite los dos recursos que incluie para que evacuados
sus respectivos informes los lleve el Comisario con los tres reem
plazos, y entendido por esta Ciudad Acuerda se evacuen
dhas Instancias Informandose el Cavallero Procurador Sin
dico gral en quanto à la de
y respondiendose à dho Señor Intendente que esta Ciudad
no ha tenido parte en la Excepcion de Fran.co Nieto pues
fue admitida por el Juez Comisionado que entiende en las
dilig.s del Sorteo; y al mismo tiempo se le den las gracias
por la satisfaccion que le merese en la providencia de
que sigan su destino los Sorteados; y con efecto se in
cluia en el de este dia al referido Fran.co Nieto
Lo qual Acordo esta Ciud.d por ante Nos Fran.co Ros
Conesa y Nicolas de Madrid sus Ss.os

Mejia

Mejia

Francisco Ros Conesa

Nicolas de Madrid

Ordinario

En la M. N. y M. L. Ciudad de Cartag.a y Sala de Ayuntam.to
della en Cinco de Mayo de mil setecientos setenta y cinco se
juntaron à Cavildo Ordinario los Señores d. Alonso Garcia
Siles regidor Perpetuo de esta ciudad, y mas antiguo de los
que Componen este Ayuntamiento que preside de Just.a
por ocupacion de los Señores Corregidor y Alcalde maior, d.n
Juan Garcia Campero, d. Juan Baptista Peragalo, d. Josef Bal
dasano, d. Juan Vallejo, y d. Ciro Garcia regidores, y d. Fran.co
Anrrich Procurador Sindico general y Acordaron
lo siguiente

Recivim.to de Nuevo Personero

Nos los Infraescritos Escrivanos hicimos saver à esta Ciudad